



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2020-00225-00

PASA AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ:
BUCARAMANGA, AGOSTO TRECE (13) DE DOS MIL VEINTE (2020).

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
AGOSTO CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTE (2020).**

De conformidad con lo estipulado en el Art. 599 del C.G.P., el Juzgado procede a DECRETAR la medida cautelar solicitada en memorial que antecede, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-160399 denunciado como de propiedad del demandado MIGUEL MANTILLA DELGADO identificado con C.C. 13.832.347.

Ofíciase al señor Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de Bucaramanga, para el registro de la medida, siempre y cuando los bienes aparezcan a nombre de los demandados.

Las medidas cautelares decretadas y comunicadas solo se registran si los bienes aparecen a nombre del (los) demandado (s).

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 599 del C. G. P., límitese el decreto de medidas, hasta cuando se conozca el resultado, de las ya decretadas en el presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

WILSON FARFAN JOYA

JUEZ

- **CONSTANCIA:** En la fecha se libró OFICIO No. **2882**, dirigido al Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de Bucaramanga, con el fin de dar cumplimiento al auto que antecede.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA 14 DE AGOSTO DE 2020

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA BUCARAMANGA
J13CMBUC@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

OFICIO No. **2882**.

BUCARAMANGA, AGOSTO TRECE (13) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Señores:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GR AGRICULTOR S.A.S.
NIT. 901.070.148-9
DEMANDADOS: MIGUEL MANTILLA DELGADO
CC No. 13.832.347
RADICADO: **680014003013-2020-00225-00**

Para que se sirva obrar de conformidad me permito comunicarle que por auto dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó:

“(…) **PRIMERO:** DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-160399 denunciado como de propiedad del demandado MIGUEL MANTILLA DELGADO identificado con C.C. 13.832.347. Oficiése al señor Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de Bucaramanga, para el registro de la medida, siempre y cuando los bienes aparezcan a nombre de los demandados. Las medidas cautelares decretadas y comunicadas solo se registran si los bienes aparecen a nombre del (los) demandado (s). **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**FDO **WILSON FARFAN JOYA.**JUEZ.”

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria